



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Fecha:	4 de octubre de 2023	Hora:	03:30 p.m.
--------	----------------------	-------	------------

Audiencia oral número 299 de 2023.

Radicación del proceso														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2018	00160	
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	
Datos de la demandante														
Nombres y apellidos						Claudia Margarita Monsalve Panesso.								
Identificación						CC. 43.753.950								
Dirección de notificación						Carrera 46 N° 107b – 30, Medellín.								
Datos apoderado de la demandante														
Nombres y apellidos						Santos Samuel Asprilla Mosquera.								
Identificación						CC. 71.754.674 y TP. 249.555 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación						Calle 65 N° 65 – 51, Bello.								
Teléfono fijo y/o celular						311 741 47 34								
Correo electrónico						samuel.6811@hotmail.com								
Datos entidad demandada														
Nombre						Grupo Jalia S.A.S. en liquidación.								
Identificación						Nit. 9006992327								
Datos apoderado sustituta Colpensiones														
Nombres y apellidos						Johan Ellan Florez Muñoz.								
Identificación						CC. 1.037.620.350 y TP. 252.742 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación						Calle 11ª 42 -40, Medellín								
Correo electrónico						notificacionesjudiciales@abogadosgm.com.co								

1. Etapa de conciliación.

Decisión	
No se concilia.	

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si		No	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión	
No hay necesidad de sanear	Hay que sanear
Nulidad por indebida notificación de la demanda.	

Decisión
El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
Resuelve
Primero. Declarar la nulidad de lo actuado hasta el momento, por indebida notificación de la demanda a la Sociedad Grupo Jalia S.A.S. Segundo. Tener por notificada por conducta concluyente al Grupo Jalia S.A.S., desde esta fecha, a partir de la cual comienza a correrle el término legal para que dé respuesta a la demanda. Se tendrá en cuenta la conducta procesal de la demandada que se evidencia conocía del proceso. Lo resuelto se notifica en estrados.
Recursos
El apoderado demandante interpone y sustenta recurso de apelación en contra de la decisión proferida por el Despacho. Se concede dicho recurso y se ordena remitir el expediente al superior. Lo resuelto queda notificado en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		4 de octubre de 2023				Hora:			03:30 p.m.				
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2018	00160
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo

Intervinientes:

asistió

Santos Samuel Asprilla Mosquera.
CC. 71.754.674 y TP. 249.555 del C.S. de la J.
Apoderado demandante.

asistió

Johan Ellan Florez Muñoz.
CC. 1.037.620.350 y TP. 252.742 del C.S. de la J.
Apoderado Grupo Jalia.

asistió

Liliana Ramos Molano
CC. 52.816.597
Representante legal Grupo Jalia.

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario